



RESOLUCIÓN NÚMERO 00057-01-2020

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 a los Establecimientos Educativos que hace parte del Pueblo Yanakona que se encuentran en Territorio Indígena del Pueblo Inga del Municipio de Santa Rosa Cauca pertenecientes a la Asociación de Cabildos ACISMSCA en el Municipio de Santa Rosa, adscrito al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, de acuerdo al camino denominado **“KAWSASPA INDIWA KIYAWA”** (Vivir con el Sol y la Luna), el cual se orienta a través de la **PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO INGA** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

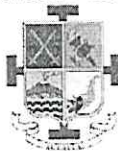
La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el gobierno propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

Que las autoridades ancestrales y Sinchi Yachas del Pueblo Inga ubicado en la Media Bota Caucana han orientado la educación propia para determinar la existencia y pervivencia del pueblo Inga.

El **KAWSASPA INDIWA KIYAWA – Vivir con el sol y la luna**, hace parte de la vivencia cultural, espiritual, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no se reduce solo al proceso educativo escolarizado, en tal medida, para el desarrollo pedagógico propio, en cada uno de sus tejidos se determinará los espacios naturales donde la comunidad desarrolla su dinámica de vida vivenciando el conocimiento ancestral.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno



Continuación Resolución No.

00057-01-2020

Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.

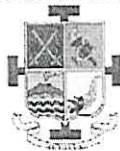
El Decreto 1075 de 2015 Subsección 4 artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

En el mismo artículo, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

Que las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No. 003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde "el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Inga, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, la Secretaria de Educación de Popayán y demás entidades estatales e institucionales, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Que el Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yanaconas, Kishú, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para reivindicar el derecho a una educación propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el



Continuación Resolución No.

00057-01-2020

Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Que las comunidades indígenas que habitan la Bota Caucana y hacen parte de la Asociación de Cabildos ACIMSCA en el Departamento del Cauca son el Pueblo Inga y Yanakona y se encuentran dentro de la estructura política organizativa del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC son:

TERRITORIOS	ZONA	MUNICIPIOS
Resguardo Indígena Inga Yunguillo (Cabildos Tandarido y San Carlos), Resguardo Indígena Inga Mandiyaco, Resguardo Yanakona Santa Martha, Cabildo Indígena Inga Suma Yuyay y Cabildo Inga Rigcharikuna	Bota Caucana	Santa Rosa

Los conocimientos y sabidurías de los Sinchi Yachas, yerbateros, sobanderos, parteros y parteras, así mismo de los padres de familia, autoridades, dinamizadores de la educación propia debe desarrollarse en los espacios propios de la naturaleza.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-004268 del 10 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del PUEBLO INGA, adscrito al CRIC – CAUCA.

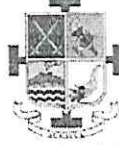
En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020, a los Establecimientos Educativos que hacen parte del Pueblo Yanakona que se encuentran en Territorio Indígena del Pueblo Inga del Municipio de Santa Rosa Cauca, adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, que para este caso es de acuerdo al Vivir con el Sol y la Luna, se orienta a través de la **PALABRA O LEY DE ORIGEN Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS DEL DERECHO PROPIO INGA** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTICULO SEGUNDO. Las autoridades orientarán el calendario educativo del Pueblo Inga, el cual cobija a la comunidad Yanacona asentada en ese territorio y aplicará para los procesos de formación comunitaria en los (niveles de preescolar: Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica) de los territorios del pueblo Inga y Yanacona del Municipio de Santa Rosa en los siguientes Establecimientos Educativos: Institución Educativa Sumak Kawsay y las sedes E.R.M. San Carlos, E.R.M. Tandarido, E.R.M. Signo Carmelo, E.R.M. Mandiyaco y E. Rigcharikuna.

ARTICULO TERCERO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS: El Pueblo Inga y Yanacona para dinamizar sus formas de enseñanzas de acuerdo a política de educación propia, tendrá en cuenta los tiempos - espacios propios de acuerdo al contexto y la Ley de origen para vivenciar los procesos político organizativo, pedagógicos y administrativos.



Continuación Resolución No.

00057-01-2020

PARAGRAFO 1: Se incluyen asambleas comunitarias, consejos educativos, Las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Inga y Yanaconas determinen de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificaran en las respectivas planeaciones educativas las cuales serán socializadas bajo las circunstancias y medidas alternativas expuestas por los Sinchis Yachas y Mamberos.

PARAGRAFO 2: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos son de cuarenta (40) semanas. Estas Cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios indígenas del CRIC y será así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
EPOCA 1	20 enero de 2020	05 de abril de 2020	11 semanas	Cuarenta (40) Semanas
EPOCA 2	13 de abril de 2020	14 de junio de 2020	09 semanas	
EPOCA 3	13 de Julio de 2020	04 de octubre de 2020	12 semanas	
EPOCA 4	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	08 semanas	

PARÁGRAFO 3: Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades de la cotidianidad Inga y Yanakona:

1. Recolección de frutos.
2. Cacería y pesca
3. Construcción de atuendos.
4. Adecuación de terrenos.
5. Siembra
6. Gastronomía inga y yanacona
7. Música y danza
8. Medicina inga y yanacona
9. Espiritualidad inga y yanacona (Ceremonias, rituales)
10. Construcción de casas
11. Recorridos territoriales

ARTICULO CUARTO: TIEMPOS DE CONMEMORACION Y VIVENCIAS. Para el ejercicio práctico de educación comunitaria los Establecimientos Educativos pertenecientes a la Institución Sumak Kawsay (Vivir con Armonía) tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración cultural en las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2020			
Febrero-marzo	No tiene definida	fecha	Karrustulinda/Inga
Febrero	28		Elección y posición de las autoridades Educativas
Febrero	23-24		Nacimiento CRIC



Continuación Resolución No.

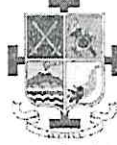
00057-01-2020

Febrero-marzo	Época	Cosecha de maíz/in anaconda
Marzo	21	Pawka Raymi/
Abril	6-12	Atun Puncha/
Mayo	14	Creación de la I.E. Sumak Kawsa
Mayo	23	Creación de ACIMSCA 2018
Junio	21	Inti Raymi/Yanacona
Septiembre	5	Día internacional de la Mujer Indígena/1782
Septiembre	21	Killa Raymi
Agosto-septiembre	Días de chaupi killa ka ura	Siembra de maíz /inga-yanacona
Octubre	10	Minga de Resistencia
Noviembre	8-9	Minga Pedagógica
Noviembre	5-6	Semillas de identidad
Diciembre	21	Killa Raymi
Diciembre	6	José Homero Mutumbajoy
Celebraran en el mes que corresponda	Cada cabildo establecerá su fecha	Creación de los cabildos
MOMENTOS DE PROTECCION Y ARMONIZACION		
Inicio época 1	Atún killa	Armonizaciones orientadas por Sinchi Yacha-Mambero
Finales época 2	Atún killa	Armonizaciones orientadas por Sinchi Yacha-Mambero
Finales época 2	Atún killa	Armonizaciones orientadas por Sinchi Yacha-Mambero

PARAGRAFO 1. Las actividades contempladas en este calendario educativo están en el marco del SEIP, derecho mayor, ley de origen y serán llevadas al ejercicio práctico respetando la interculturalidad de los pueblos que se encuentren articulados en los planes de vida, pacto de convivencias y reglas de convivencias de cada Resguardo o Cabildos.

PARAGRAFO 2: Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN: Para el desarrollo de los procesos de formación, planeación, evaluación de los procesos educativos dinamizados en el espacio comunitario de los Establecimientos Educativos se desarrollará en los siguientes tiempos:



Continuación Resolución No.

00057-01-2020

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	TOTAL
EPOCA 1	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación	cinco (5) Semanas
EPOCA 2	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana de formación	
EPOCA 3	15 de junio de 2.020	21 de junio de 2020	1 semana de formación	
EPOCA 4	05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
	07 de diciembre de 2020	13 de diciembre de 2020	1 semana de evaluación y planeación	

PARAGRAFO. En el tiempo de formación, planeación y evaluación de la primera época se realizará una armonización inicial para los dos pueblos, organizados por las autoridades, rectores, directores rurales y dinamizadores del SEIP. Esta actividad es prioritaria para fortalecer el caminar junto con los estudiantes y padres de familias.

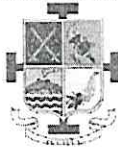
ARTICULO SEXTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE LOS ESTUDIANTES (RECESO ESCOLAR).

Los estudiantes tendrán 12 semanas en las que cambiarán de actividades escolares para compartir conocimientos y saberes con la familia y comunidad. Vivenciarán estos procesos cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico en el establecimiento educativo, en estos tiempos:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
EPOCA 1	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
EPOCA 2	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana	
EPOCA 3	15 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	4 semanas	
EPOCA 4	05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	1 semana	
EPOCA 4	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	

ARTÍCULO SÉPTIMO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES. El tiempo de cambio de actividad pedagógica en los establecimientos educativos se dará teniendo en cuenta los Derechos Laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio en los siguientes tiempos:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
EPOCA 3	22 de Junio de 2020	12 de Julio de 2020	3 semanas	Siete (7) semanas
EPOCA 4	14 de Diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	4 semanas	



Continuación Resolución No.

00057 - 01 - 2020

ARTICULO OCTAVO: JORNADAS PEDAGÓGICAS DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP. El tiempo que dedicaran los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico en los establecimientos educativos será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director rural de acuerdo a las actividades de planeación, formación y evaluación que demande cada PEC.

PARÁGRAFO: Los docentes realizaran fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

ARTÍCULO NOVENO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los Sinchis Yachas y Mamberos, Autoridades Ancestrales, Las Autoridades del Cabildo y El directivo docente harán seguimiento a la organización y cumplimientos de las planeaciones educativas de los Establecimientos Educativo al igual que la dinamización del Calendario Educativo del Pueblo Inga y Yanacona de la Media Bota Caucana para el año 2020.

ARTICULO DÉCIMO: En el ejercicio de la gobernabilidad educativa de las Autoridades Tradicionales en la construcción y vivencia de la Educación propia en el componente Político Organizativo, pedagógico y administrativo orientan la política educativa de modo tal que las entidades públicas y privadas, fundaciones, ONGS, deberán consultar con las Autoridades Tradicionales y serán ellos con sus equipos zonales y locales definirán la pertinencia o no de sus programas, proyectos, acciones que quieran desarrollar en los Territorios Indígenas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca

Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.

: Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD

: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura

: María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión

: Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano

: Virginia Balcazar Ortiz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD